



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 641-2024-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y demás actuados relacionados con el expediente administrativo de **AUTORIZACION DE PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR MAYORES METRADOS N° 13** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el 06/11/2020, el Gobierno Regional de Amazonas y el Contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, firmaron el **CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS"**, por la suma de S/ 223'133,642.43 (doscientos veintitrés millones ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 43/100 soles) excluido el Impuesto General a las Ventas – I.G.V. y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Que, el 15/3/2021, la Entidad y la empresa **DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU** (en adelante, la supervisión), suscribieron el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 008-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS -GGR**, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra, por la suma de S/ 11'826,728.94 soles (incluido el IGV).

Que, el Contratista, a través de su residente mediante **ASIENTO N° 2245**, del 13/11/2023, se registró en el Cuaderno de Obra, lo siguiente: "(...) existe la necesidad de ejecutar mayores metrados de la partida 02.09.14 ACONDICIONAMIENTO (CONFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTE) en el Tramo AM-110, razón por la que, en concordancia a lo establecido en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.10 y 205.11, el Contratista requiere y solicita la ejecución de mayores metrados de las partidas contractuales, pertenecientes a la ruta crítica; 02.09.14 ACONDICIONAMIENTO (CONFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTE), del tramo AM-110. (...)".

Que, la Supervisión, mediante **ASIENTO N° 2294**, del 03/12/2023, registró en el cuaderno de obra, lo siguiente:

"En atención al asiento N° 2283 del residente de obra, ponemos de manifiesto que al haberse verificado que la partida 02.09.14 Acondicionamiento (conformación de los depósitos de material excedente) del tramo AM-110 al mes de noviembre 2023 ha sido ejecutado el 99.77% y al existir 72,879.78 m3 de materiales excedentes que van a requerir su acondicionamiento en los DMEs, asimismo considerando que la ocurrencia de derrumbes constituye una condición imprevisible no pudiéndose cuantificar el volumen que se necesitará acondicionar, se autoriza la ejecución de los mayores metrados para la partida 02.09.14 Acondicionamiento (conformación de los depósitos de material excedente) del tramo AM-110 en atención a lo establecido por el numeral 205.10 del art. 205 del RLCE".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, mediante **Carta N° 035-CVK/2024, del 03/02/2024**, el contratista, **presentó a la supervisión el expediente de la VALORIZACIÓN N° 2 DE MAYORES METRADOS N° 13 de las partidas contractuales, correspondiente al mes de enero de 2024**, para su revisión y conformidad en cumplimiento al numeral 194.5 del artículo 194 valorizaciones y metrados del RLCE.

Que, mediante **Carta N° 027-2024/DOHWA/GG, de fecha 05 de febrero de 2024**, el Representante Común de la Empresa **DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU**, alcanza a la Entidad el **Informe N° 019-2024-DOHWA/RAPR/EMCV, del 04/02/2024**, emitido por el jefe de supervisión respecto a la valorización n° 2 de mayores metrados n° 13, para su trámite ante la Entidad.

Que, mediante **Informe N° 000137-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII, de fecha 15 de abril de 2024**, el Coordinador del Eje Vial III – Ing. Roy R. Alvarado Gonzales, alcanza la revisión y conformidad de valorización N° 03 de mayores metrados N° 12 de las partidas contractuales, correspondientes al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023.

Que, con **Informe N° 000994-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 24 de abril de 2024**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la certificación presupuestal para la valorización n° 02 de mayores metrados n° 13.

Que, con **Informe N° 641-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 02 de mayo de 2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza conformidad de valorización n° 02 de mayores metrados n° 13 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024 de la obra con CUI: 2196451, en atención al **Informe N° 1950-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 26 de abril de 2024**, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”); por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, por la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el Expediente Técnico de obra, generándose así la ejecución de “*mayores metrados*”.

Que, la Opinión N° 150-2019-DTN de fecha 28.08.2019 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que:

“3.1 Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda–, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados.

3.2. El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación (...).”

Que, el **ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO**, dispone lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.**

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. **El supervisor autoriza su ejecución SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL QUINCE POR CIENTO (15%)**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. NO SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, PERO SÍ PARA SU PAGO. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.

Que, a efecto de atender lo solicitado por la empresa contratista – CONSORCIO VIAL KUELAP, la Entidad teniendo en cuenta lo informado por la Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL PERU, a través del Informe N° 000137-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Administrador de Contratos – Ing. Rubén Alvitres Fernández, procedió a evaluar el expediente administrativo, indicando lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, RESPECTO A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 13.

De la evaluación del expediente de la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados N° 13, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, expediente que cuenta con la conformidad y aprobación bajo su absoluta responsabilidad de la supervisión de obra Ing. Mario Guido Peralta Gibaja, como jefe de supervisión de obra, por lo que se recomienda el trámite de la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados N° 13, por el monto de S/ 19,827.96 (Diecinueve mil ochocientos veintisiete con 96/100 Soles).

Del análisis efectuado resulta lo siguiente:

A. Descripción de las Partidas ejecutadas de la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados N° 13.

De las actividades programadas durante el periodo del 01 al 31 del mes de enero de 2024 por el Contratista, se según el informe de la supervisión de obra, se han ejecutado las siguientes partidas: METRADOS CON PRECIOS DEL CONTRATO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO CONTRATISTA	METRADO SUPERVISION
02	TRAMO AM-110			
02.09	PROTECCIÓN AMBIENTAL			
02.09.04	ACONDICIONAMIENTO (CONFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6,551.37	4,852.87

(Información extraída de los cuadros de Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados N° 13).

B. Resumen de la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados N° 13.

El monto valorizado de la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados N° 13, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, es de S/ 15,637.19 (Quince mil seiscientos treinta y siete con 19/100 soles) incluye utilidad y excluye reajustes e IGV; asimismo, el monto a cancelar al contratista es de S/ 19,827.96 (Diecinueve mil ochocientos veintisiete con 96/100 soles) incluye utilidad y reajuste, excluyendo IGV, (...).

(...)

E. De la Incidencia acumulada con la aprobación de valorizaciones ♠ Porcentaje de Incidencia por la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 13:

$$I = \frac{\sum_{i=1}^n PA + \sum_{i=1}^n MM - \sum_{i=1}^n PDV}{MC} \times 100$$

Nota:
PA: Presupuestos de Adicionales
MM: Mayores metrados
PDV: Presupuestos deductivos vinculantes
MC: Monto del contrato original

$$i = \frac{S/ 74,094,781.78 + S/ 13,794,063.61 - S/ 50,379,880.77}{S/ 223,133,642.43} \times 100 = 16.81\%$$



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Teniendo en cuenta, lo señalado en el párrafo precedente, esta Administración de Contratos realizó el cálculo del porcentaje de "incidencia acumulada" con los presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad, siendo esta incidencia del 16.81% del monto del contrato original; es necesario indicar que hasta la fecha la Entidad ha autorizado los siguientes mayores metrados de obra; así mismo se precisa que para dicho cálculo se tuvo en cuenta lo señalado en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE, y de la Opinión Osce N° 050-2023/DTN: En el marco de la vigencia de las normas de contratación pública indicada en el numeral 2 de la presente Opinión, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y de las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos, asimismo, lo establecido en la Directiva N°18-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG y considerando los montos acumulados de las valorizaciones tramitadas de los mayores metrados, incluyendo la aprobación y en trámite de las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados de obra, tal como se muestra:

	Adicional de obra			Deductivo vinculante			Comentarios
	N°	Monto S/.	Total S/.	N°	Monto S/	Total S/.	
Presupuesto de adicionales y deductivos vinculantes	1	33,037,229.20	74,094,781.78	1	33,554,566.51	50,379,880.77	Aprobado por la Entidad, con (RER N.° 425-2021-GRA/GR).
	3	4,335,393.35		3	100,385.87		Aprobado por la Entidad, con (RER N.° 263-2022-GRA/GR).
	4	215,965.18		4	165,155.31		Aprobado por la Entidad, con (RER N.° 262-2022-GRA/GR).
	8	10,979,037.44		6	9,429,548.59		Aprobado por la Entidad, con (RER N.° 304-2022-GRA/GR).
	9	400,414.67		-	0.00		Aprobado por la Entidad, con (RER N.° 299-2022-GRA/GR).
	10	2,193,024.29		7	33,800.05		Aprobado por la Entidad, con (RER N.° 279-2022-GRA/GR).
	12	5,495,541.60		9	2,960,666.49		Aprobado por la Entidad, con (RER N.° 275-2022-GRA/GR).
	13	1,356,359.64		10	15,599.41		Aprobado por la Entidad, con (RGGR N.° 341-2022-GRA/GGR).
	14	3,476,012.93		11	3,693,311.57		Aprobado por la Entidad con (RGGR N.° 397-2022-GRA/GGR).
	06	2,400,136.98		-	0.00		Aprobado por la Entidad con (RGGR N.° 096-2023-GRA/GGR).
	15	0.00		12	0.00		Improcedente por la Entidad con (RGGR N.° 176-2023-GRA/GGR).
	16	2,259,393.84		13	84,196.26		Aprobado por la Entidad con (RGGR N.° 246-2023-GRA/GGR).
	19	722,478.49					Aprobado por la Entidad con (RGGR N.° 292-2023-GRA/GGR).
	18	3,736,200.05		15	342,650.71		Aprobado por la Entidad con (RGGR N.° 298-2023-GRA/GGR).

(...)

V. Pronunciamiento de la Administración de Contratos del Eje Vial III

El suscrito, luego de evaluar los actuados presentados por la supervisión, respecto al otorgamiento de su conformidad y aprobación de la valorización por la supervisión de obra, de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N°13, manifestamos lo siguiente:

5.1. De manera previa, corresponde manifestar, que el deber y responsabilidad de la supervisión en virtud al Artículo 187°- Funciones del (...) Supervisor.- La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del (...) supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

5.2. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico es de **velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de ejecución de obra**; en tal



sentido, las impuncias, controversias u omisiones por el pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N°13, estas deberán ser asumidas por la supervisión DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ y el Jefe de la Supervisión – Ing. Mario Guido Peralta Gibaja. Sin perjuicio de ello, debemos señalar, que la responsabilidad por la elaboración de dicha valorización, es absoluta y exclusiva responsabilidad del Contratista y Supervisión, **la responsabilidad de la revisión y conformidad, corresponde únicamente a la supervisión.**

5.3. De acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE, para efectos de la autorización de ejecución de Mayores Metrados, se verificó que se cumplió con el procedimiento, en vista que el contratista, a través de su Residente, en Asiento N° 2245, del 13/11/2023, registró en el cuaderno de obra la necesidad de la ejecución de Mayores Metrados N° 13, de igual forma la supervisión a través del Jefe de la Supervisión, con asiento N° 2294, del 03/12/2023, autoriza la ejecución de los Mayores Metrados N°13, para la partida 02.09.14 Acondicionamiento (conformación de los depósitos de material excedente) del tramo AM-110, comunicando de forma previa a la Entidad el 11/12/2023, a través de Carta N°309-2023/DOHWA/GG en atención a lo establecido por el numeral 205.10 del art. 205 del RLCE.

5.4. Habiéndose formulado la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 13, por el Contratista, y presentado a la Supervisión, el 03/02/2024, a través de la Carta N° 035-CV-CVK/2024; esta misma fue evaluada y elevada a la Entidad por la Supervisión, el 05/02/2024, a través de la Carta N° 027-2024/DOHWA/GG, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, donde señaló textualmente: “... remitimos a vuestro despacho la aprobación de la Valorización de obra N° 02 del Mayor Metrado N° 13, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2024...”

5.5. Cabe recalcar que del literal b) del Artículo 35° Sistemas de Contratación.-: del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.” Como se advierte, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico respecto de la cantidad de metrados a ejecutar tiene un carácter referencial, **por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para ejecutar una obra de esta naturaleza, así como el monto final que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrá conocerse cuando el contratista culmine la obra.**

VI. CONCLUSIONES

6.1. La Supervisión, con Carta 027-2024/DOHWA/GG, de fecha 05/02/2024, presentó el expediente de la Valorización N° 02 del Mayor Metrado N°13, correspondiente al periodo del 01/01/2024 al 31/01/2024, de acuerdo al plazo establecido en el numeral 194.6 del artículo 194 del RLCE, y comunicó a la Entidad la **aprobación de la valorización con los metrados consignados por la supervisión.**

6.2. El monto de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N°13, correspondiente al periodo del 01/01/2024 al 31/01/2024, es de **S/ 15,637.19 (Quince mil seiscientos treinta y siete con 19/100 soles)** incluida utilidad y excluyendo reajustes e IGV.

6.3. El monto de las valorizaciones acumuladas ejecutadas desde 01 al 31 de enero de 2024 asciende a **S/ 75,060.21 (Setenta y cinco mil sesenta con 21/100 soles), sin IGV ni reajustes, que representa el 100.00%** del avance real acumulado del monto referencial autorizado por la Supervisión para la ejecución de los Mayores Metrados N°13.

6.4. El monto por cancelar al Contratista de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 13 (con precios unitarios del contrato), correspondiente al **periodo del 01/01/2024 al 31/01/2023**, es



S/ 19,827.96 (Diecinueve mil ochocientos veintisiete con 96/100 soles) sin IGV e incluyendo los reajustes, para tal efecto, el contratista emitirá la factura correspondiente.

6.5. La incidencia acumulada con los presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad y el presupuesto adicional en trámite hasta la fecha de los adicionales de obra y Mayores Metrados restándoles los deductivos vinculados es de **16.81%** del monto del contrato original. Asimismo, se precisa que para dicho cálculo se tuvo en cuenta lo señalado en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE, y de la Opinión Osce N° 050-2023/DTN: En el marco de la vigencia de las normas de contratación pública indicada en el numeral 2 de la presente Opinión, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y de las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos, asimismo, lo establecido en la Directiva N°18-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG y considerando los montos acumulados de las valorizaciones tramitadas de los mayores metrados, incluyendo la aprobación y en trámite de las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados de obra.

6.6. El avance físico de la ejecución de la obra acumulada al 31 de enero de 2024 asciende al monto total de **S/ 75,060.21 (Setenta y cinco mil sesenta con 21/100 soles)**, sin IGV y sin reajustes, **que representa el 100.00 %** y un avance financiero de valorizaciones pagadas cuyo monto asciende a **S/ 95,592.31 (Noventa y cinco mil quinientos noventa y dos con 31/100 soles)**, sin IGV e incluido reajustes, monto de la prestación de Mayores Metrados N°13.

6.7. El expediente de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N°13, correspondiente al periodo del 01/01/2024 al 31/01/2024, contiene todos los documentos requeridos para el pago de la valorización, de acuerdo con el cuadro de verificación y requisitos para el pago de valorizaciones que se adjunta, por lo que se **da la respectiva conformidad**, siendo el monto por cancelar al contratista de **S/ 19,827.96 (Diecinueve mil ochocientos veintisiete con 96/100 soles)**, sin IGV e incluyendo los reajustes.

6.8. Cabe recalcar que del literal b) **del artículo 35** del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Como se advierte, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico respecto de la cantidad de metrados a ejecutar tiene un carácter referencial, **por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para ejecutar una obra de esta naturaleza, así como el monto final que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrá conocerse cuando el contratista culmine la obra.**

6.9. De manera previa, corresponde manifestar, que el deber de la supervisión es de **velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de ejecución de obra** en tal sentido, las implicancias, controversias u omisiones por el pago de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N°13, estas deberán ser asumidas por la supervisión DOHWA ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ y el Jefe de la Supervisión – Ing. Mario Guido Peralta Gibaja. Sin perjuicio de ello, debemos señalar, que la responsabilidad por la elaboración de dicha valorización, es exclusiva del Contratista y Supervisión y la responsabilidad de la revisión y conformidad, corresponde únicamente a la supervisión.

6.10. De acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE, para efectos de la autorización de ejecución de Mayores Metrados, se verificó que se cumplió con el procedimiento, en vista que el contratista, a través de su Residente, en Asiento



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



N° 2245, del 13/11/2023, registró en el cuaderno de obra la necesidad de la ejecución de Mayores Metrados N° 13, de igual forma la supervisión a través del Jefe de la Supervisión, con asiento N° 2294, del 03/12/2023, declaró procedente la autorización de la ejecución de los Mayores Metrados N° 13, comunicando de forma previa a la Entidad el 11/12/2023.

6.11. Los metrados del Mayor Metrado N°13, ejecutados y valorizados para el periodo del 01 al 31 de enero de 2024, **NO han sido conciliados en su totalidad entre la supervisión y contratista.**

Que, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, **sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.**

Que, el artículo 186 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

A su vez, el artículo 187 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; **en esa media, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.** De esta manera, **la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento”.**

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en calidad de área usuaria responsable del control y ejecución de Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARIA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS”;** se advierte que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron solicitados por el CONSORCIO VIAL KUELAP, según el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 2245, de fecha 11 de noviembre de 2023 – Residente de Obra,** señalando en dicho sustento que la justificación normativa es el numeral 205.10 y 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto a la ejecución de **mayores metrados;** estos habrían sido autorizados por el **SUPERVISOR DE OBRA,** en el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 2294, de fecha 03 de diciembre de 2023;** comunicado a la Entidad mediante **CARTA N° 309-2023/DOHWA/GG, de fecha 11 de diciembre de 2023.**

Que, la normativa de contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, **la ejecución de trabajos por mayores metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo; sin embargo, del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.**

Que, de acuerdo a la información señalada en el párrafo precedente remitido por el Supervisor de Obra y Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico; **en ese sentido,**



CORRESPONDE A LA ENTIDAD EFECTUAR EL PAGO DE ACUERDO A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO POR EL CONTRATISTA; y siendo que, se ha efectuado la evaluación técnica por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos; asimismo se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido **AUTORIZADO** por el Supervisor de Obra según la anotación realizada en el **Cuaderno de Obra (ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 2294, de fecha 03 de diciembre de 2023)**; conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado; por tanto, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de los Mayores Metrados, según los metrados efectivamente ejecutados por el monto de **S/ 19,827.96 (Diecinueve Mil Ochocientos Veintisiete con 96/100 Soles) sin IGV e incluyendo los reajustes;** cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el **16.81% del monto del contrato original**; además el expediente contiene el **CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002549, de fecha 24 de abril de 2024,** emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación; **encontrándose asegurado el cumplimiento del pago a favor del contratista.**

Que, cabe traer a colación la **OPINION N° 050-2023/DTN**, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que establece: “3.4 En el marco de la vigencia de las normas de contratación pública indicadas en el numeral 2 de la presente opinión, **EL SUPERVISOR PUEDE AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS QUE SUPEREN EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL PERO QUE NO EXCEDAN EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE DICHO MONTO.** Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos”.

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra, y Administrador de Contratos; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la autorización para el pago de valorización N° 02 por mayores metrados N° 13, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 02 POR MAYORES METRADOS N° 13, a favor del contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, ejecutados en la Obra: **“MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTALES AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA – REGIÓN AMAZONAS”**, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, por el monto de **S/ 19,827.96 (Diecinueve Mil Ochocientos Veintisiete con 96/100 Soles) sin IGV e incluyendo los reajustes;** cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el **16.81% del monto del contrato original**, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir **omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevalorización de los montos** en la evaluación de presente expediente de valorización N° 02 por mayores metrados N° 13 de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Supervisor de Obra – Empresa DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU; Administrador de Contratos – Ing. Rubén Alvitres Fernández; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones - Ing. Álvaro Celis Martos; y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, con la finalidad de que realice el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales que correspondan de los funcionarios y/o servidores públicos que hayan intervenido en la formulación y/o aprobación del expediente técnico con deficiencias, lo cual ha generado mayores costos y la necesidad de la ejecución y/o aprobación de mayores metrados.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se remitan los actuados a la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION** a efecto de que continúe con el trámite de pago de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, Supervisor de Obra – Empresa **DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

Documento firmado digitalmente

ELVIS ELDER BECERRA VASQUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EBV/lvq
CC.: cc.: